



**DECRETO DEPARTAMENTAL N° 176
Santa Cruz de la Sierra, 08 de noviembre de 2012**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, CPE, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, la Disposición Transitoria Tercera de la CPE establece que los departamentos que optaron por las autonomías departamentales en el referendo del 02 de julio del 2006 accederán directamente al régimen de autonomías departamentales.

Que, el Decreto Departamental N° 82 de 04 de junio de 2010, establece la estructura del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, dentro de la cual se encuentra la Secretaría Departamental De Salud y Políticas Sociales, y bajo su dependencia jerárquica la Dirección del Servicio de Salud.

Que, mediante C.I. SSPS. Nro. 469/2012 el Secretario Departamental De Salud y Políticas Sociales, Dr. Oscar Urenda, solicita licencia desde el 08 hasta el 16 de noviembre del 2012, por motivos de vacación.

Que, a tiempo de otorgar la licencia solicitada, el Gobernador del Departamento solicita la elaboración del Decreto Departamental para designar al Dr. Joaquín Antonio Monasterio Pinckert, como Secretario Departamental De Salud y Políticas Sociales, con carácter interino, mientras dure la ausencia del titular.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento Autónomo de Santa Cruz en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz y demás disposiciones legales:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Designar al ciudadano Joaquín Antonio Monasterio Pinckert, con C.I. 1482915 SC, con carácter interino, como Secretario Departamental de Salud y Políticas Sociales a.i. del 08 al 16 de noviembre del 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autoridad designada deberá tomar posesión de su cargo y asumir funciones durante la fecha mencionada, con las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO TERCERO. Se abrogan y derogan las disposiciones contrarias al presente Decreto Departamental.

Es dado en Casa de Gobierno del Departamento Autónomo de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

FDO. RUBEN COSTAS AGUILERA